



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00330-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RCI BANCOLOMBIA
DEMANDADO: EDINSON JAVIER GOMEZ GUERRA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su despacho el presente expediente correspondiente al proceso ejecutivo singular de la referencia, informándole que dentro del mismo se logró detectar un dato erróneo. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se procederá a verificar los presuntos errores a que hace mención, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso indica a la letra en su artículo 286 dispone:

*“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Visto lo anterior y revisado el expediente de referencia se logró verificar que por error involuntario se colocó incorrectamente el número del pagaré, en el auto que libró mandamiento de fecha 07 de julio de 2022.

En consecuencia, este despacho procederá, acorde a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso a realizar las modificaciones, correcciones y adecuaciones correspondientes.



En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR y MODIFICAR, literal PRIMERO, del mandamiento de pago fechado 07 de julio de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de RCI BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT. N° 900.977.629-1, representada legalmente por la señora JULIANA URIBE MEJIA, a través de apoderada judicial contra el señor EDINSON JAVIER GOMEZ GUERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8798667, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L (\$11.583.505), contenidos en el título valor pagare No. 1000962398, suscrito por la parte demandada, más los intereses a que hubiere lugar desde el vencimiento de fecha 17 de mayo del 2022, fecha a partir de la cual se hicieron exigibles, hasta que se verifique el pago total de la obligación (Art.431 del Código General del Proceso); más las costas y gastos de este proceso.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas
Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en
estado No. ___082 en la
secretaría del juzgado a las
7:30 a.m.
Barranquilla, 28 de septiembre
de 2022
La secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA